

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1992.

Visto el recurso interpuesto por el señor Luis María Banchemo en el que solicita la prórroga de su licencia con el goce del 100% de sus haberes y,

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 23 del R.L.J.N. autoriza la prórroga de la licencia en iguales condiciones que las previstas en el inciso a) del citado artículo

Que las particulares circunstancias que impidieron la jubilación por invalidez en tiempo oportuno del citado agente permiten apreciar a este Tribunal -tal como se ha dispuesto en casos análogos- que existen motivos suficientes para considerar la excepción que preve el artículo 11 del R.L.J.N.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la reconsideración solicitada y considerar al señor Luis María Banchemo durante el período comprendido entre el 7 de julio de 1991 y el 31 de mayo de 1992 en uso de licencia con el 100% de sus haberes (art. 11 R.L.J.N.).

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar de legítimo abono la diferencia de haberes que resulte de lo dispuesto precedentemente

3º) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta pertinente para el corriente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones que se remitirán a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento, archívese.-


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION